



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío*

Armenia Q., Julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo a la petición formulada el día veintiuno (21) de este mes y año, vía electrónica por el apoderado judicial de la señora BLANCA NILZA NIÑO¹, mediante el cual solicita se programe audiencia a fin de ejercer el respectivo control sobre las cuentas o informes presentados por la Curadora designada señora CLAUDIA CASTAÑO JARAMILLO, de conformidad con el Art. 103 de la Ley 1306 de 2009.

De la lectura del Art. 103, de la Ley 1306 de 2009, el cual no fue derogado por la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019, según el Art. 61, se lee:

“Exhibición de la cuenta. Al término de cada año calendario deberá realizar un balance y confeccionar un inventario de los bienes, el cual se exhibirá al juez junto con los documentos de soporte, en audiencia en la que podrán participar las personas obligadas a pedir la curaduría y los acreedores del pupilo, dentro de los tres (3) meses calendario siguientes, para lo cual el curador solicitará al juez la fijación de la fecha para la respectiva diligencia.

En el evento de que el curador no lo haga dentro del plazo previsto, el juez citará al curador para la diligencia”.

El despacho con providencia del 17 de marzo de 2021,² ordenó requerir a la Curadora señora CLAUDIA CASTAÑO JARAMILLO, para que rindiera informe de su gestión durante el lapso de tiempo que se desempeñó como Curadora Provisoria (desde el 3 de septiembre de 2018 hasta el momento en que se modificó el mismo para designarla como apoyo), en el cual dará cuenta de la administración de los bienes del señor HERMAN CASTAÑO GIRALDO y demás actividades de su cargo, quien se pronunció en la forma indicada en el escrito obrante al ordinal 42 del Expediente Digital.

Ahora bien, considera el despacho que conforme el artículo 103 de la Ley 1306 de 2009, el cual se encuentra vigente, es procedente acceder a la petición formulada por la señora BLANCA NILZA NIÑO ALARCÓN a través de su apoderado judicial, por tanto se procederá a fijar fecha para ejercer

¹ Ordinal 46 Expediente Digital

² Ordinal 24 Expediente Digital

el control sobre las cuentas o informe presentado por la señora CLAUDIA CASTAÑO JARAMILLO, durante el lapso de tiempo que se desempeñó como Curadora Provisoria del señor HERMAN CASTAÑO GIRALDO, se repite informe que ya obra en el expediente.

Para tal efecto, se señala el **día treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M.)**, fecha más próxima en la agenda del despacho.

Igualmente, se deja constancia que en aplicación al parágrafo 1º. Del Art. 103 de la Ley 1306 de 2009, desde ya se autoriza para que la señora BLANCA NILZA NIÑO ALARCON en su calidad de compañera permanente y cuidadora del señor CASTAÑO GIRALDO, pueda asistir a dicha diligencia.

Igualmente, se le entera a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "MICROSOFT TEAMS" o "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se le notificará a la señora CLAUDIA CASTAÑO GIRALDO, a través de su apoderado judicial Dr. GERARDO ANTONIO HENAO CARMONA al mail: geheca24@hotmail.com y a la señora BLANCA NILZA NIÑO ALARCON, por intermedio de su mandatario judicial Dr. RAUL VILLAMIL LONDOÑO, email: raul988@hotmail.com

Igualmente, se notificará esta providencia a la representante del Ministerio Público.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma digital, se le remitirá el link a las partes para que realicen la conexión virtual.

NOTIFIQUESE.-

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f419398c1288d311962c6afb7eb5fd496ff55fd4e0193b91d84df8274e62b07a

Documento generado en 26/07/2021 07:20:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**